

Reg CSN 7464
20-04-10

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

191527

CSN/AIN/02/IRA/2904/10



Hoja 1 de 3

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el seis de abril de dos mil diez en el **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA COMBUSTIÓN (LITEC)**, sito en c/[REDACTED] en Zaragoza.

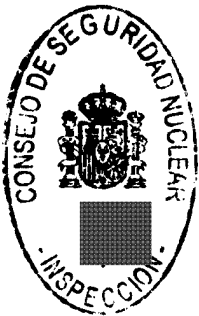
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de un neutralizador de aerosoles para estudios de las propiedades físicas de las partículas emitidas en distintos sistemas de combustión, cuya autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 28-08-07.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Director del Laboratorio y D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

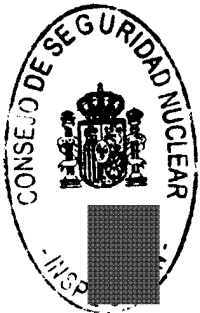
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un equipo para neutralizar partículas de aerosol marca [REDACTED] mod. [REDACTED] con una fuente de Kr-85, nº 77-0472, de 74 MBq (2 mCi) el 15-08-06, colocado sobre una mesa con ruedas. _____
- El equipo estaba señalizado reglamentariamente. La mesa estaba en una zona del Laboratorio, y estaba señalizada para poner de manifiesto el riesgo de exposición existente. _____



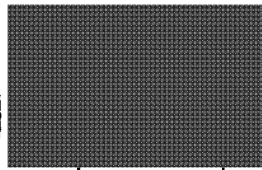
- Las condiciones de ventilación del recinto facilitaban la dispersión del gas Kr-85 en caso de fuga. _____
- Tenían sistemas de control de acceso para impedir que el material radiactivo pueda ser manipulado por personal ajeno a la instalación radiactiva. _____
- Se manifestó que para mejorar dicho control iban a sustituir los dos tornillos que permiten desmontar la fuente por otros que requieran un útil especial o que incorporarían alguna otra medida disuasoria. _____
- Las tasas de dosis equivalente medias (sin descontar el fondo radiológico natural) obtenidas junto al equipo eran acordes con las curvas de isodosis incluidas en el Manual de Operación y Mantenimiento. _____
- Los documentos oficiales de operación (Reglamento de Funcionamiento, Plan de Emergencia y Verificación de la Instalación) no estaban actualizados para incorporar el plan de formación continua de los trabajadores autorizados, las normas de actuación en caso de fuga del gas, los criterios de notificación de incidentes radiológicos de la Instrucción IS-18 del CSN, la revisión interna de seguridad radiológica semestral y los procedimientos detallados para limpieza y almacén temporal de la fuente. _____
- Tenían un Diario de Operación legalizado por el CSN. Los registros estaban firmados por un Supervisor que le responsabilizaba de los mismos. Reflejaba la información relevante. _____
- El equipo no había entrado en operación hasta la fecha. Se manifestó que el suministrador, _____, no les había prestado el asesoramiento técnico necesario para la puesta a punto del equipo. _____
- No constaban desmontajes de la fuente ni ningún incidente radiológico desde la última Inspección. _____
- Estaban exentos de disponer de monitor de radiación. _____
- Disponían de 2 licencias de Supervisor, vigentes. _____
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en no expuestos ya que la instalación no tenía zonas controladas y el material radiactivo disponible y su utilización hacen muy improbable que las dosis equivalentes recibidas por los trabajadores superen el límite del público.



DESVIACIONES

- Los documentos oficiales de operación (Reglamento de Funcionamiento, Plan de Emergencia y Verificación de la Instalación) no estaban actualizados para incorporar el plan de formación continua de los trabajadores autorizados y las normas de actuación en caso de fuga del gas (Especificación 17ª), los criterios de notificación de incidentes radiológicos de la Instrucción IS-18 del CSN (Especificación 21ª), la revisión interna de seguridad radiológica semestral y los procedimientos detallados para limpieza y almacén temporal de la fuente (Especificación 26ª).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a ocho de abril de dos mil diez.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **LITEC** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CONFORME.

se está revisando el reglamento de funcionamiento de emergencia según lo requerido en la inspección



ZARAGOZA 16 de ABRIL de 2010